

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D. C. Veinticinco (25) de mayo de 2021.

En la fecha al despacho el proceso ordinario laboral **387 - 2016**, informando que la parte demandada Coldanzimas Ltda. quien se notificó a través de su representante legal y se le decreto a su favor el amparo de pobreza y se le requirió para que surtiera el trámite de nombramiento de un defensor público ante la defensoría del pueblo sin que se haya allanado a dar cumplimiento a dicho trámite. Sirvase proveer.

La secretaria,


ADRIANA SANCHEZ PERAZA

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 del CPL que establece la obligación para el operador judicial de continuar el trámite del proceso aun sin la comparecencia de las partes y como quiera que el presente proceso lleva cerca de dos años a la espera de una actuación que corresponde adelantar a la parte demandada, por lo cual por economía y celeridad procesal, en garantía del derecho de defensa a dicha parte demandada e igualmente dar impulso al presente proceso se dispone de conformidad con lo previsto en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 29 del C.P.T. y de la S.S., designar como curador ad Litem (defensor de oficio) del demandado **Coldanzimas Ltda.** con quien se continuara el proceso, a la Doctora **SOLANYE CRUZ PINZON** identificada con C.C. No. 37.944.916 de Socorro y T.P. No. 197.647 del C.S. de la J.

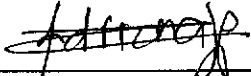
Librese correo electrónico por secretaria a la abogada a la cuenta solanyeabogada@hotmail.com, informándole su designación y advirtiéndole lo dispuesto en la norma referida.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


ARIEL ARIAS NUÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
HOY TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE 2021, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.016


ADRIANA SANCHEZ PERAZA
SECRETARIA